## JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Ibagué Tolima., Marzo Veintiséis (26) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso:

EJECUTIVO.

Radicación:

73001418900520210012100.

Demandante: CLAUDIA MARFORY GONZALEZ ARIZA.

Demandado: SONNY ALEXANDER HURTADO PEREZ.

La anterior demanda EJECUTIVO promovida por CLAUDIA MARFORY GONZALEZ ARIZA., contra SONNY ALEXANDER HURTADO PEREZ., "Es Inadmisible", toda vez que el señor OSCAR AGUIRRE GOMEZ, en su escrito de demanda solicita se libre mandamiento de pago en favor suyo y en contra del ejecutado HURTADO PEREZ, no obstante a lo anterior y como se avizora en el titulo ejecutivo – acta de conciliación, si bien es cierto el obligado es el señor SONNY ALEXANDER HURTADO PEREZ, la beneficiaria del acta de conciliación es la señora CLAUDIA MARFORY GONZALEZ ARIZA.

Igualmente es contradictorio en su escrito de demanda, por cuanto solicita se libre mandamiento de pago en favor de OSCAR AGUIRRE GOMEZ, pero dentro de los anexos de la demanda (folio 4 escrito de demanda), aporta memorial poder conferido por la señora CLAUDIA MARFORY GONZALEZ ARIZA, para que adelante el respectivo proceso.

En ese orden de ideas, deberá corregir la demanda en su totalidad, de igual modo en virtud que el señor OSCAR AGUIRRE GOMEZ, actúa como apoderado judicial de la parte actora deberá acreditar su condición de abogado.

Así las cosas la demanda deberá inadmitirse concediéndosele al interesado un término de Cinco (5) días para que subsane los defectos señalados conforme lo dispone el Artículo 90 del C.G del P., y el articulo 6 del decreto legislativo 806 del 04 de Junio de 2020.

**NOTIFÍQUESE** 

El Juez,

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

## JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

<u>ESTADO</u> La providencia anterior se notifica por estado No. 012 fijado en la secretaría del juzgado hoy 05-04-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ